

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 5
seis ..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25
seis ..... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Alcalde de Corral de Ayllón, me da cuenta de haberse recogido en aquel pueblo, una novilla de tres años, pelo castaño encendido, cornadura veleta; tiene collar de correa con cerro.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de su dueño.

Segovia, 7 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

2187

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Octubre de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso

de las atribuciones que la Ley le concede.

Agricultura. — Capital. — Considerando de inmediata urgencia el reconocimiento del terreno ofrecido por el Ayuntamiento de la Capital, para escuela de Agricultura general, y hallándose enfermos los Sres. Diputados D. José Ramírez Ramos y D. Domingo Rodríguez Arce, designados por la Excmo. Diputación provincial para tal objeto; la Comisión acuerda sustituir dichos señores por el Sr. Vicepresidente y Vocal D. Gabino Herrero, para que á la mayor brevedad posible lleven á cabo este servicio, de acuerdo con los Sres. Ingeniero Agrónomo y Arquitecto municipal.

Varias provincias. — La Comisión acuerda quedar entera la de las cartas dirigidas por las Diputaciones de León, Ávila y Salamanca, relacionadas con la instancia que la de esta provincia dirigió al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en solicitud de que se adopten las medidas conducentes para la elevación del recargo arancelario sobre el trigo.

Carreteras. — Personal. — Valleruela de Sepúlveda. — Dada cuenta de la instancia suscrita por Victoriano Matey, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que se le agracie con una plaza de peón caminero provincial, aun cuando fuera con el carácter de interino; la Comisión acuerda tener en cuenta su pretensión para cuando exista una vacante de dichas plazas por no existir en la actualidad.

Alienados. — Fuentesoto. — Dada cuenta de la comunicación del Sr. Juez de primera instancia trasladada por el Sr. Gobernador, en la que se participa que por dicho Juzgado, se ha dictado con fecha 4 del corriente auto en el expediente relacionado con la reclusión de la demente Luisa Serrano Galindo, disponiendo se lleve á cabo dicha reclusión; y resultando justificada la pobreza de dicha enferma; la Comisión acuerda autorizar al Director

del Establecimiento de Beneficencia, donde aquella se encuentra, á fin de que disponga lo conveniente para que sea trasladada con las debidas precauciones al Manicomio de Ciempozuelos, y que los gastos de traslación y estancias causadas y que causarse puedan, sean satisfechas con cargo á los fondos provinciales.

Navas de Riofrío. — La Losa. — Dada cuenta de una comunicación dirigida al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia por los Médicos del mismo, cumpliendo órdenes recibidas, relacionada con el estado de María de Frutos, recluida en la sección de observación, á instancia de Ceferino Bermejo, su marido; la Comisión acuerda reclamar por conducto del Director certificación de los Médicos, relacionada con el resultado de la observación de la enferma, y para en el caso de que en el citado documento se ratificaran los aludidos Médicos en la conveniencia de que la enferma fuera entregada para su cuidado á su familia, por el Director se requiera á su citado marido, á fin de que manifieste si está conforme con llevarse á su cuidado la enferma, autorizando al Director para que en su caso le haga entrega, previas las formalidades reglamentarias.

Beneficencia. — Capital. — La Comisión acuerda que cuando á propuesta de los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, haya necesidad de cambiar el turno establecido de amas de cría ó niños por las condiciones especiales en que unas y otros se hallen, se eleve la oportuna propuesta á la Comisión provincial, para que la misma adopte el oportuno acuerdo, sin que en manera alguna pueda tener lugar el cambio hasta que se haya adoptado dicho acuerdo.

Hacienda provincial. — Capital. — Vista la certificación expedida por el Secretario de la Audiencia, acreditativa de que los Sres. Diputados provinciales D. Dámaso Gil Municio y

D. José Bermejo Mayoral, constituyeron sala con los Sres. Magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo, los días 13 de Junio, 26 y 27 de Julio último; la Comisión acuerda que sean satisfechas las dietas á que dichos señores tienen derecho con cargo al capítulo 1.º del presupuesto en ejercicio, pasando la indicada certificación á la ordenación de pagos á los efectos procedentes.

Capital. — Dada cuenta de la nota del material que el Regente de la Imprenta provincial estima preciso para el taller, y cuyo coste aproximado es el de 1.300 pesetas; la Comisión acuerda pase dicha nota á informe de los Sres. Inspectores del Establecimiento y Contaduría de fondos provinciales.

Capital. — Dada cuenta de la carta de pago, fecha 7 del corriente, número 221 de la Intervención de Hacienda, importante 66'89 pesetas, por los derechos reales satisfechos á la Hacienda á razón de 25 céntimos por 100 sobre el valor de los bienes de la Corporación; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha carta de pago y que se formalice su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Capital. — Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la cuenta de gastos de material invertido en el Correccional de esta Capital, durante el tercer trimestre del año corriente, importante 239'80 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y el abono de la indicada suma, con cargo al capítulo 7.º «Material y otros efectos», del presupuesto en ejercicio.

Capital. — Rendida por el Sr. Depositario de fondos provinciales la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la estancia en el Sanatorio de Pedrosa, de los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia, llamados Mariano Gimeno y Elías Hernández, importantes 388'90 pesetas; la Comi-



sión acuerda aprobar dicha cuenta y abonar su importe con cargo al capítulo 6.º del presupuesto en ejercicio.

**Capital.**—La Comisión acuerda designar al oficial de la sección de cuentas municipales, D. Hermenegildo Sanz Cajal, para que forme un inventario de los muebles y efectos existentes en las habitaciones del Sr. Gobernador.

**Capital.**—Al objeto de proceder á la organización de los derechos que actualmente posee la Diputación sobre los Censos propios de la misma; la Comisión, sin perjuicio de que se continúe la organización del Archivo de la Corporación al fin indicado, acuerda citar particularmente á los Censatarios ó dueños del dominio útil, al efecto de que lleven á cabo el reconocimiento de los derechos del dominio directo ó cualquier otro que la Diputación venga disfrutando y de que lleven á cabo el pago de las personas atrasadas, y si particularmente aquellos derechos no se reconocieran, procederá á la reclamación judicial sentados aquellos casos en que según la legislación vigente pueda probarse que se disfruta el derecho de posesión ó de dominio.

**Cárcel modelo.**—**Capital.**—La Comisión acuerda reproducir la instancia que con fecha 18 de Julio último, se elevó por esta Comisión al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, solicitando el reintegro de las cantidades con que la Excmo. Diputación contribuyó para la construcción de la Cárcel modelo, y remitirla al Senador Excelentísimo Sr. D. Mariano Matesanz, para su presentación en el indicado Ministerio, recomendándole lo mismo que á los demás representantes en Cortes por la provincia interesen la pronta y favorable resolución del asunto.

**Caminos vecinales.**—**Capital.**—No habiéndose resuelto por el Cuerpo de Montes el expediente de variación del camino vecinal de Fresneda á Fuente el Olmo de Iscar, cuya memoria y plano relacionados con dicha variación fué remitido al Ingeniero Jefe del distrito forestal, según acuerdo de esta Comisión de 14 de Julio último; la Comisión acuerda recordar el cumplimiento de este servicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 17 de Octubre de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

2187

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Octubre de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Competencias.—Fuente el Olmo de

Fuentidueña.—Remitida por el señor Gobernador, á informe de la Comisión, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, la instancia que le ha sido dirigida por D. Santiago Pérez Adrados, Alcalde suspenso del indicado pueblo, en solicitud de que se requiera de inhibición á la Audiencia provincial, en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de malversación de fondos del Pósito; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil, en la forma que consta en acta.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Personal.**—**Capital.**—Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Wenceslao Sanjosé Seco, Jefe de la Sección de Instrucción pública, D. José Selvi Ferrer, Oficial, y D. Vicente González Ortega y D. Florencio Gil, Auxiliares afectos á la misma Sección, contra el acuerdo de la Excmo. Diputación provincial de 5 del corriente; y

Resultando hallarse interpuesto en el plazo y forma dispuestos en el Real decreto de 15 de Agosto de 1902; la Comisión, teniendo en cuenta el preciso plazo marcado en el artículo 16 del citado Real decreto, acuerda elevar aquél al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador, en la forma reglamentaria.

**Alienados.**—**Becerril.**—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Juez de primera instancia del partido de Riaza de 27 de Julio último, transcrita en igual fecha por el Sr. Gobernador, participando como contestación á la que le fué dirigida á dicho Juzgado, trasladando el acuerdo de esta Comisión, de 15 del citado mes, relacionado con la reclusión en un manicomio de Paula Muñoz, vecindada en Valvieja, y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya recibido testimonio del auto que ha de dictar el referido Juzgado, ni se tenga conocimiento del estado del oportuno expediente; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador, interese del Juzgado la remisión del repetido auto, y á falta de éste que manifieste el estado en que se encuentra el expediente de reclusión de la enferma y las causas que motiven el retraso en la resolución del expediente.

**Navas de San Antonio.**—Para resolver lo procedente respecto á la traslación á un manicomio de Anselmo Dueñas Inclán, decretado por la Audiencia provincial, la Comisión acuerda reproducir al Sr. Gobernador, la comunicación de 4 de Septiembre último, por la que se reclamaban á la Dirección general de Penales documentos necesarios para dicha reclusión.

**Beneficencia.**—**Suministros.**—**Capital.**—Trascurrido el plazo de diez días, concedido para reclamar contra los pliegos de condiciones aprobados por

la Excmo. Diputación, y que han de servir de base para la celebración de las subastas de alubias, carne de vaca, garbanzos, harina de trigo, lienzo y telas, material de calzado, paños, patatas y tocino, con destino á la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año 1912, más la del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de dicho año, sin que durante dicho plazo, se haya presentado ninguna reclamación contra los indicados pliegos; la Comisión acuerda:

1.º Que se anuncien las de alubias, lienzo y telas, material de calzado, paños, papel, patatas y tocino, con diez días de antelación por lo menos al acto de su celebración, y las de carne de vaca, garbanzos y harina de trigo, por espacio de treinta días, á contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, fijando en su consecuencia para la celebración de dichas subastas, los días y horas siguientes de los meses de Noviembre y Diciembre próximos:

Día 14 de Noviembre á las diez de su mañana, para la de alubias.

El mismo día á las once de su mañana, para la de lienzo y telas.

En igual día á las doce, para la de material de calzado.

Día 15 de dicho mes á las diez de su mañana, para la de paños.

En el mismo día á las once, para la del papel.

Día 16 del referido mes á las diez para la de patatas.

En el mismo día á las once, para la del tocino.

Día 9 de Diciembre á las diez, para la de carne de vaca.

En el mismo á las once, para la de garbanzos.

En igual día á las doce, para la de harina de trigo.

2.º Que se remita al Sr. Gobernador, para la inserción en el Boletín oficial el anuncio relativo á las subastas mencionadas y se exponga al público otro igual en el lugar de esta Diputación, destinado al efecto durante los referidos plazos de treinta días, á partir de la fecha indicada.

3.º Que para el caso de que el Sr. Gobernador, no pudiese concurrir á las referidas subastas, se digne comunicar á esta Comisión el nombre del Diputado de la misma en quien delegue tales funciones para presidir el acto.

4.º Que dicha Autoridad se digne participar á los Sres. D. Mariano González Bartolomé y D. Gabino Herrero Gil, Diputados designados por la Excmo. Diputación, para concurrir á tales actos, los días y horas señalados para las citadas subastas; y

5.º Que excediendo el tipo de la subasta en la harina de trigo de 15.000 pesetas, habrá de celebrarse necesariamente ante Notario, á cuyo fin y en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo 30 del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, que una vez sea firme el acuerdo relativo á dicha subasta, lo ponga en conocimiento del encargado de llevar el turno de los Notarios, determinando el lugar, día y hora en que ha de celebrarse la citada subasta, para que dicho encargado proceda á la designación del que haya de intervenir en la misma.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 27 de Octubre de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

2187

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Octubre de 1911.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Contabilidad provincial.**—**Sepúlveda.**—Dada cuenta de la presentada por el Diputado provincial D. Dámaso Gil Munio, de los gastos ocasionados en la reparación de la casa, cuna de Sepúlveda, importante 285 pesetas, la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda aprobar dicha cuenta y el abono de su importe con cargo al capítulo 6.º concepto «Beneficencia, gastos de conservación de fincas urbanas» del presupuesto en ejercicio.

**Carreteras provinciales.**—**Salceda á San Esteban de Gormaz.**—Dada cuenta del acta de recepción de copiosos de los kilómetros 20 al 27 llevada á cabo por el Diputado provincial D. José Ramírez Ramos, la Comisión acuerda quedar enterada de dicha recepción y que se devuelva al contratista, la fianza definitiva que tenía impuesta.

**Industria harinera.**—**Bilbao.**—Remitido por el Sr. Presidente del Sindicato de harineros del Norte de España establecido en Bilbao un folleto de la exposición dirigida por el mismo al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relacionada con la implantación de bonos harineros en España; la Comisión teniendo en cuenta que se halla presente el Diputado provincial D. José Ramírez Ramos, competente en estos asuntos, acuerda rogarle informe lo que estime oportuno respecto del particular.

**Agricultura.**—**Capital.**—La Comisión acuerda quedar enterada de las contestaciones dadas por los representantes en Cortes de esta provincia; á las que les fué dirigidas por la Vicepresidencia de esta Comisión en nom-



bre de la misma, rogándoles su asistencia a la Asamblea agrícola que habrá de tener lugar en Valladolid el día 29 del actual.

**Gobernación.—Capital.—**Dada cuenta de los Boletines oficiales en los que se publica el cese de D. Justo Santos y Ruiz Zorrilla, en el cargo de Gobernador civil de la provincia, y el nombramiento para el mismo de D. Eduardo Serrano Navarro, la Comisión acuerda quedar enterada.

**Agricultura.—Capital.—**Dada cuenta de la comunicación de la Alcaldía en la que participa que el Ayuntamiento en vista de la pretensión de la Comisión provincial de que se ceda por el citado Ayuntamiento otra parcela de terreno para en unión de la cedida dedicarla al establecimiento de la Escuela de Agricultura General, había acordado pasarla a informe de la Comisión de propios; la Comisión acuerda quedar enterada.

**Goruña.—**Dada cuenta de la memoria remitida por D. Eugenio Martínez, empleado en la Granja Escuela de Agricultura Regional de dicha provincia, respecto a la organización y resultados obtenidos en dicho centro; la Comisión acuerda quedar enterada y que se una al expediente que se está instruyendo con motivo de la proyectada Escuela general de agricultura de esta provincia.

**Alienados.—Duruelo.—**Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Moisés Pardilla, vecino de dicho pueblo, en solicitud de reclusión provisional en la Casa paterna, de su hija María, de 14 años de edad, por padecer de una escitación nerviosa de carácter monomaniático persecutoria con tendencia al suicidio, suplicando al mismo tiempo sea admitida a observación si del expe-

diente instruido é informe facultativo resultaran comprobados los hechos alegados, y resultando comprobados por medio de documentos la enfermedad de la María, la conveniencia de su reclusión en una casa de salud para su observación, ser natural y residente en Duruelo, y no conocerse a bienes de ninguna clase y que al padre se reconoce que satisface de contribución 157'84 céntimos.

Visto el artículo 11 del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente por no tener la provincia ninguna casa de salud donde recluir a aquella, y caso de que se encontrara recluida la María provisionalmente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que por el Sr. Director de los mismos se requiera al citado Moisés Pardilla, a fin de que se haga cargo de aquella a los efectos de la citada disposición y con las responsabilidades que la misma establece.

**Hacienda provincial.—Capital.—**Dada cuenta de la comunicación dirigida al Sr. Presidente de la Diputación provincial por el Sr. Gobernador civil, manifestando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Noviembre de 1908 y en virtud de lo ordenado al mismo por la Dirección general de Administración local, rogaba que con la urgencia posible se remitiesen los datos que previene dicha soberana disposición, relativos al régimen, estado y funcionamiento de la Beneficencia provincial. Vista dicha Real orden en relación con el artículo 67 del Reglamento de 14 de Marzo de 1899; Considerando que dichas disposiciones se refieren a la Beneficencia particular por lo que no son aplicables a la provincial; la Comi-

sión acuerda no estimar procedente la busca de los antecedentes pedidos y por lo tanto la remisión de los datos que se interesan.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Octubre de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

Subsecretaria

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, por haberse declarado desiertas las oposiciones convocadas en 1909, la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Ciencias, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

Esta Auxiliaría ha de agregarse para su provisión a la Auxiliaría del primer grupo de la sección de Físicas de la Universidad Central, en la forma que determina el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y sección correspondientes ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en el citado artículo 4.º del Reglamento mencionado, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1911.)

**Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia**

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.....	22'55	17'08	16'30	>	70'00	60'00	1'50	0'40	1'20	1'20	1'40	1'80	0'04	0'02
Riaza.....	23'26	18'75	17'85	>	108'00	64'00	1'59	0'31	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.....	23'43	15'52	16'90	>	71'47		1'09	0'48	1'00	1'75	1'75	2'00	0'02	0'02
Sepúlveda.....	21'45	21'64	16'70	>	81'50	55'00	1'55	0'30	1'09	1'25	1'40	1'80	0'03	0'03
Segovia.....	22'83	17'20	17'18	>	90'00	55'00	1'40	0'50	2'00	2'00	1'70	2'00	0'03	0'02
TOTALES.....	113'22	90'19	84'93	>	420'67	234'00	7'13	1'99	7'27	7'51	7'56	9'34	0'16	0'13
Precio medio general en la provincia.....	22'64	18'04	16'98	>	84'13	58'50	1'42	0'40	1'45	1'50	1'51	1'87	0'03	0'02

		Quintal métrico	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cents.	
Trigo.....	Precio máximo.....	23'26	Riaza
	Idem mínimo.....	21'45	Sepúlveda
Cebada ..	Idem máximo.....	21'64	Idem
	Idem mínimo.....	15'52	Santa María de Nieva

Segovia, 8 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M.º Hualde.



## SECCION DE PÓSITOS

1925

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Urueñas, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de Octubre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 18 de Octubre de 1911.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

## Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Princi-	5 por 100	TOTAL
						pal é in- tereses	de re- carga	
1	Benito Barral	>	27	Noviembre	1910	104	5'20	109'20
2	Agapito García	>	>	>	>	104	5'20	109'20
3	Pedro Guijarro	>	>	>	>	78	3'90	81'90
4	Benito Muñoz	>	>	>	>	104	5'20	109'20
5	Anastasio Sanz	>	>	>	>	104	5'20	109'20
6	Pascual Sanz	>	>	>	>	104	5'20	109'20
7	Francisco Orcajo	>	>	>	>	104	5'20	109'20
8	Anselmo Peña	>	>	>	>	78	3'90	81'90
9	Gregorio de Frutos	>	>	>	>	52	2'60	54'60
10	Fernando Aranda	>	>	>	>	52	2'60	54'60
11	Clemente Sanz	>	>	>	>	52	2'60	54'60
12	Ramón Guijarro	>	>	>	>	104	5'20	109'20
13	Mariano Barral	>	>	>	>	52	2'60	54'60
14	Eugenio Velázquez	>	>	>	>	104	5'20	109'20
15	Manuel Martín	>	24	Mayo	1911	51	2'55	53'55
16	Justo Peña	>	>	>	>	51	2'55	53'55
17	Agapito García	>	5	Junio	>	25'50	1'28	26'78
18	Francisco Orcajo	>	>	>	>	25'50	1'28	26'78

2308

## Comisaría Regia de Fomento

## GANADERÍA

El Consejo provincial que tengo el honor de presidir y yo en su nombre, venimos capacitándonos con ponderable intensidad, de lo importante que es dedicar las mayores energías al fomento de la riqueza pecuaria procurando conseguir que jamás pierda el contacto y la armonía con el aspecto agrícola, y que entre ambas ramas de la directa producción del suelo haya la debida unanimidad, la mútua y necesaria relación, la precisa concordancia.

La Asociación general de ganaderos del Reino acudiendo solicita á tales fines acaba de crear una sección especial atenta á cuanto se refiere á producción de alimentos y alimentación de ganados, y siendo de convivencia suma que todos se enteren de sus bases y preceptos de funcionamiento, las incluyo á continuación:

«La trascendental importancia que para el fomento de la ganadería representa cuanto tienda á perfeccionar la producción de piensos y forrajes y la influencia decisiva que en la mejora pecuaria puede significar una abundante, económica y racional alimentación, han motivado el acuerdo de crear esta Sección, que entendemos ha de reportar grandes beneficios á nuestros asociados, pues es indiscutible que el principal problema que se nos presenta en la producción de ganados consiste en poder dar á éstos, en todas las fases de su existencia, y en relación á las condiciones de clima y de suelo y á

los productos que se desean obtener, la suma de sustancias alimenticias que les sea necesaria, con el menor gasto posible. Nombrado como técnico de esta Sección una persona de reconocida competencia, se contestarán consultas, se darán instrucciones y consejos, se publicarán hojas divulgadoras y se facilitarán toda clase de elementos, tanto para lograr el perfeccionamiento del cultivo de plantas forrajeras de secano y regadío con aquella variedad que responde á la de los climas y suelos de todas las regiones de la península, como para conseguir una científica alimentación de los ganados. Serán pues funciones de esta Sección las siguientes:

1.ª Contestar á las consultas que se dirijan á la Asociación sobre cuantas dudas puedan ocurrir á los ganaderos respecto al cultivo de plantas pratenses y forrajeras, henificación y ensilaje, obtención y preparación de alimentos, composición de raciones, equivalencias de productos, digestibilidad y efecto útil de los mismos, etcétera.

2.ª Facilitar á los asociados semillas de plantas forrajeras, de reconocida selección y después de probada su facultad germinativa, procurando la mayor economía en los precios, á cuyo fin se adquirirán en los puntos de producción y se solicitarán bonificaciones sobre los precios de catálogo.

3.ª Analizar y experimentar los abonos minerales al objeto de recomendar el empleo de aquellos que ofrezcan garantía cierta de su riqueza útil.

4.ª Aconsejar y facilitar la adquisi-

ción de toda clase de máquinas y aparatos referentes al cultivo, recolección, preparación y conservación de plantas forrajeras y de toda clase de productos alimenticios, procurando obtener bonificaciones en los precios.

5.ª Publicación frecuente de hojas divulgadoras relativas al cultivo y recolección de plantas forrajeras, teniendo en cuenta las diferentes condiciones de medios.

6.ª Publicación periódica de hojas divulgadoras enseñando de manera sencilla y práctica las bases en que se funda la alimentación racional de los animales domésticos, la composición y valor nutritivo de henos, forrajes y piensos, su coeficiente de digestibilidad, composición de raciones para las distintas especies y en relación con las diversas comarcas, y en general todo cuanto integre la alimentación animal.

7.ª Estudiar y dar á conocer aquellos productos industriales, que como los residuos de la fabricación de azúcar de remolacha, tortas oleaginosas, sustancias turpificadas, etcétera, aparezcan á la venta y puedan servir útil y económicamente para la composición de las raciones de alimentación.

8.ª Conocimiento y publicación de las cotizaciones de harinas, piensos, forrajes, henos, residuos industriales y demás productos alimenticios.

9.ª A virtud de petición de los Asociados y cuando el servicio lo permita, visitará el Profesor técnico las fincas para estudiar sus particulares condiciones y en su vista informar á los ganaderos sobre los cultivos ya establecidos ó los que sean conveniente implantar, siendo de cuenta de los interesados el gasto que ocasione la expedición.

10.ª La Asociación ha nombrado Profesor técnico del servicio, al ilustrado y competente perito Agrícola, D. Gonzalo Martín González.

11.ª Todas las consultas y pedidos se dirigirán al Presidente de la Asociación General de Ganaderos, Huertas, 30, Madrid.

12.ª El servicio quedará establecido desde el día de la fecha.—Madrid, 1.º de Septiembre de 1911.

Ruego, pues, é interés á los señores Alcaldes y Juntas locales de ganadería, que extremando su celo en pro del bien nacional, divulguen entre los suyos tales conocimientos, y que en todo caso de duda consulten á este Centro cuanto estimen que puede interesarles.

Segovia, 9 de Noviembre de 1911.—El Comisario Regio, Arturo Carsi.

torial, por los conceptos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares de este término municipal, formados para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes comprendidos en los mismos entablar las reclamaciones convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Villacorta, 5 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Justo Muñoz.

2353

## Alcaldía de Sotosalbos

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y aceptación de los Ayuntamientos de Sotosalbos y sus auejos Collado Hermoso y Pelayos, se anuncia vacante la titular de pobres y casos de oficio, con la asignación anual de 490 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diecinueve familias pobres, que reúnen los tres pueblos. El agraciado que ha de fijar su residencia en Sotosalbos se le proporcionará al efecto casa gratis para vivir, pautos también gratis para una caballería, y libre del pago de consumos. La provisión de esta plaza tendrá lugar al vencimiento de los treinta días, desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Sotosalbos, 14 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

2348

## Alcaldía de Fuentesoto

Se hallan terminados los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana, padrón de cédulas personales de este término municipal y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días los repartimientos, y los padrones de cédulas personales por quince; en cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y formular sobre los mismos las reclamaciones que les pudiera convenir; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentesoto, 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde accidental, José Peña.

2324

## Alcaldía de Arevalillo

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluidos y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Arevalillo, 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Valentin Martín.

2325

## Alcaldía de Villaseca

Terminado el padrón de cédulas personales, matrícula de industrial y repartimiento de la contribución terri-

2325

## Alcaldía de Villacorta

Terminado el padrón de cédulas personales, matrícula de industrial y repartimiento de la contribución terri-

2325

IMPRESA PROVINCIAL